República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA
A despacho del señor Juez, solicitud de pago de depósitos judiciales elevada por el señor JAIME FRANCISCO MARTINEZ PABÓN en calidad de demandado, quien depreca igualmente se decrete la terminación del presente proceso. Queda para proveer.

Palmira Valle, Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1451
PALMIRA VALLE, DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2021
RADICACIÓN No. 2018 - 00362 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el señor JAIME FRANCISCO MARTINEZ PABÓN, en calidad de demandado, eleva solicitud de terminación del proceso, al igual que la devolución de depósitos judiciales a su favor, al existir pago total de la obligación.

Sobre el particular, debe informársele al peticionario que el presente proceso fue terminado mediante auto interlocutorio No. 558 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2021, por lo que una nueva solicitud de terminación resulta notoriamente improcedente, existiendo por demás, oficio No. 2021000098 de fecha dieciocho (18) de noviembre de la presente anualidad, donde se realiza, a través de formato DJ04, la devolución de dineros al demandado, tal como se ordenó en la providencia de terminación, por la suma de $4.635.812,70. Sin embargo, se observa que el aquí solicitante no ha realizado el retiro de dicho dinero en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por lo que deberá dirigirse a la entidad bancaria con el documento de identidad, a realizar el retiro de ser su deseo.

Es importante acotar, que posterior a la orden de pago emitida por este despacho no se realizaron nuevas consignaciones a favor del demandado, por lo que se negará la solicitud actual de pago de depósitos judiciales, al no existir en la cuenta del despacho títulos pendientes de cancelar.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INSTAR al señor JAIME FRANCISCO MARTINEZ PABÓN para que se dirija al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de realizar el cobro de los depósitos judiciales a su favor, respecto de los cuales ya se emitió el respectivo formato DJ04. Con la finalidad de que le sean entregados los depósitos judiciales, deberá presentar su cedula de ciudadanía en la entidad bancaria.

TERCERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso elevada por el extremo demandado, como quiera que dicho acto procesal ya se realizó a través de providencia interlocutorio No. 558 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8a54be27412c9216912f273330d2044e23d3a44296d0d98019d70302fdab0e6
Documento generado en 07/12/2021 01:42:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica